

14 de agosto de 2025

Asunto: Acción de Tutela Vulneración derechos fundamentales.

Señor(a),

Juez(a) Constitucional (REPARTO).

Yo, **LEONARDO VEGA CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.465.350 de Quimbaya, Quindío, actuando en nombre propio, de manera respetuosa interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** por la vulneración del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, por parte del Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío, autoridad judicial que no ha dado respuesta efectiva a la solicitud elevada para la entrega de copia de una sentencia proferida dentro de un proceso judicial en el que fui parte.

HECHOS

PRIMERO: El día 16 de marzo de 2004, el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío** profirió sentencia dentro del proceso de Separación de Bienes, correspondiente a la sociedad conyugal conformada entre mi cónyuge, la señora, **NANCY SOTO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.020.866, y el suscrito, **LEONARDO VEGA CARDONA**.

SEGUNDO: La mencionada sentencia disolvió formalmente la sociedad conyugal existente entre las partes.

TERCERO: En la actualidad, me encuentro radicado en Barcelona, España, y deseo adelantar un proceso de divorcio unilateral, para lo cual requiero de manera urgente copia de la sentencia proferida el 16 de marzo de 2004 por el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia**.

CUARTO: Con el fin de obtener dicha copia, el 27 de junio de 2025 elevé un derecho de petición conforme al artículo 23 de la Constitución y la Ley 1755 de 2015, solicitando que se me remita copia del fallo.

QUINTO: A la fecha de presentación de esta tutela, no se ha recibido respuesta alguna, pese a haber transcurrido un mes (1) y 18 días, término razonable para ello, lo que configura una vulneración directa del derecho fundamental de petición.

PRETENSIONES

PRIMERA: Ordenar al Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío, que, en el menor tiempo posible, remita al correo electrónico o medio de contacto designado, copia de la sentencia proferida el 16 de marzo de 2004, dentro del proceso de separación de bienes entre **Nancy Soto Cardona** y **Leonardo Vega Cardona**.

PRUEBAS

Documentales

- Copia de la solicitud del derecho de petición.
- Comprobante envío del derecho de petición al Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío.
- Copia cédula de ciudadanía de **LEONARDO VEGA CARDONA**.

DECLARACIÓN DE PARTE

- **LEONARDO VEGA CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía número 18.465.350.

OFICIO

Las que su señoría, conforme a su experiencia y conocimiento considere que sean necesarias para la protección real y efectiva de los derechos.

DERECHOS VULNERADOS

- Derecho de petición.
- Acceso efectivo a la administración de justicia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 23 y 29 de la Constitución Política Colombiana.

JURAMENTO NO CONCURRENCIA

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Al correo electrónico: Gonzalezjabogado@gmail.com Al número telefónico: 3116656731 A la dirección física: Edificio Diario del Otún. Oficina 1506.Pereira. Risaralda.

Al Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío: Al correo electrónico: j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co Al número telefónico: 096-7414725 A la dirección: Calle 20a#14-15 edificio Gómez Arbeláez, Armenia, Quindío.